



Doc.	01372361
Exp.	676297

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2025-MDT/GM

El Tambo, 07 de octubre de 2025

VISTO:

Informe N° 044-2025-MDT/GDT/SGO/RO del Residente de Obra, Informe N° 008-2025-MDT/SGO/SO-OLNT del Supervisor de Obra, Informe N° 2990-2025-MDT/GDT/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe Técnico N° 15-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre la aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2617084; Informe Legal N° 461-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, a la fecha se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva No.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", vigente desde el 1 junio de 2024, marco legal que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. El cual tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades.

- ✓ La Directiva 017-2023-CG/GMPL, al ser la norma específica para obras por administración directa, establece el marco para la ejecución integral de la obra, lo que incluye cualquier modificación que se requiera. Si bien no usa la terminología de "adicionales" con el mismo detalle que la normativa de contrataciones, sí regula la modificación del expediente técnico y el manejo de situaciones que impliquen mayores costos o alcances.
- ✓ Expediente Técnico: La Directiva enfatiza la importancia de un expediente técnico completo y riguroso. Sin embargo, en la práctica de la ejecución de obras, es común que surjan necesidades no previstas o modificaciones.

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.
264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las autoridades para decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2025-MDT/GM

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el delegue de acuerdo con la normativa aplicable, sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien éste

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes las responsabilidades a que hubieren lugar elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades que hubiere a lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, hubiera lugar. Además, se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera ha lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.

UN ADICIONAL DE OBRA son trabajos o construcciones mayores o complementarias a una obra principal, no consideradas en la contratación, que sin embargo resultan indispensables para que la obra entre en funcionamiento, estos se originan por hechos imprevisibles al momento de la contratación, que se pretende durante la ejecución de la obra, que resultan extraños e inesperados o que pudiéndose prever no pueden evitarse (irresistibles), y que provienen de la acción de la naturaleza, tales como inundaciones, huaycos, terremotos entre otros, o por acción del hombre, como tumultos, actos terroristas que producen estragos, expedición de normas que establecen obligaciones, prohibiciones, entre otros, que inciden en la ejecución normal de la obra y van a demandar trabajos complementarios o adicionales.

DEDUCTIVOS DE OBRA o reducciones de meta corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas; cuando el Supervisor o Inspector de obra determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Expediente Técnico.

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.
264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para emitir resoluciones sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2025-MDT/GM

Suele suceder que por razones diversas (de orden tecnológico, cambios en los materiales a utilizar, de diseño etc.) algunos componentes de la obra considerados en el expediente técnico aprobado ya no son necesarios de ejecutar sin poner en riesgo las metas y objetivos del proyecto. En estos casos corresponde realizar los deductivos por menores obras debiendo reportar la situación a través de un informe del residente de obra, justificando técnicamente el deductivo con su respectiva valorización.

Que, mediante Informe N° 044-2025-MDT/GDT/SGO/RO, el Residente de Obra, remite el expediente del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2617084, manifestando lo siguiente:

MAYORES METRADOS

Según las anotaciones del cuaderno de obra:

En el asiento N°22 del cuaderno de obra digital con fecha 14 de agosto, del residente de obra, se verifico que los metrados de acero real no coinciden con los metrados del expediente técnico, lo cual se requiere la opinión del supervisor respecto a adicionales de obra, que son necesarios para cumplir las metas.

En el asiento N°23 del cuaderno de obra digital con fecha 14 de agosto, del supervisor de obra, indica que se requiere una comparativa de la partida de acero con los metrados del expediente técnico.

En el asiento N°28 del cuaderno de obra digital con fecha 18 de agosto, del residente de obra, se menciona que se va requerir un adicional de obra ya que hubo deficiencia en el metrado de acero de las tribunas. Por lo cual se realizó el cuadro comparativo del metrado de acero real de obra en comparación con el expediente técnico aprobado, por lo cual se ve la necesidad de requerir un adicional de obra.

También se llegó a advertir en el informe de revisión de expediente técnico, presentado por el residente de obra y aprobado por el supervisor de obra, la deficiencia en el metrado de Acero.

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	METRADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	METRADO REAL	DIFERENCIA DE METRADO
1	ACERO CORRUGADO FY= 4200KG/CM2	925.67	1,866.92	941.25

Se adjunta las planillas de metrados

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio	Parcial
1.1	CONSTRUCCION DE COBERTURA				
1.1.1.7.3	TRIBUNA				
1.1.1.7.3.3	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	941.25	7.51	7,068.82
1.2	REPARACION DE LOSA				
1.2.4.3	LOSA DE CONCRETO				
1.2.4.3.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	17.29	52.49	907.55
1.2.4.3.2	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m³	1.73	463.04	801.06
1.2.4.3.3	ACABADO EN SUPERFICIE	m²	11.53	14.98	172.72
	COSTO DIRECTO				S/ 8,950.15
	GASTOS GENERALES (23.00%)				S/ 2,058.53
	SUB TOTAL				S/ 11,008.68
	SUPERVISION (5.30%)				S/ 583.46
	=====				=====
	TOTAL				S/ 11,592.14

Presupuesto de Mayor Metrado

ADICIONAL DE OBRA POR NUEVAS PARTIDAS

Según las anotaciones del cuaderno de obra:

En el asiento N°44 del cuaderno de obra digital con fecha 27 de agosto, del residente de obra, se solicita a la supervisión la modificación de la partida de cunetas de concreto, así como también la partida de rejilla metálicas en cunetas, ya que al tener una cobertura metálica no será necesaria dicha partida, por lo cual se va a plantear el drenaje pluvial con tubería, dicho cambio

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.
264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de www.munieltambo.gob.pe sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2025-MDT/GM

no generará gastos adicionales o ampliaciones de plazo. Por ello se requiere un adicional deductivo.

En el asiento N°45 del cuaderno de obra digital con fecha 27 de agosto, del supervisor de obra, acepta la solicitud del residente de obra para el cambio de partidas, por lo que se recomienda al residente de obra elaborar y presentar un informe técnico adicional deductivo de obra, en el menor tiempo posible para su aprobación mediante acto resolutorio.

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Modificación autoriza y aprobado por el supervisor de obra. (Asiento N° 45)

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA - NUEVAS PARTIDAS

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio	Parcial
1.1	CONSTRUCCION DE COBERTURA				
1.1.1.6.2	REPARACION DE LOSA				
1.1.1.6.2.1	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m³	1.89	463.04	875.15
1.1.1.6.2.2	ACABADO EN SUPERFICIE	m²	11.76	14.98	176.16
1.1.2	ARQUITECTURA				
1.1.2.1	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
1.1.2.1.2	TARRAJEO EN TRIBUNA CON C.A - 1.5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m²	78.20	24.25	1,896.35
1.2	REPARACION DE LOSA				
1.2.3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.2.3.5	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERRENO NORMAL	ML	28.82	4.90	141.22
1.2.3.6	CAMA DE APOYO E=0.10 M.PARA TUBERIA	ML	28.82	3.82	110.09
1.2.3.7	RELLENO PROTECTOR PARA TUB. DE 4" A 6"	ML	28.82	3.82	110.09
1.2.10	INSTALACIONES SANITARIAS				
1.2.10.1	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC Ø=160mm	ML	28.82	70.35	2,027.49
1.2.10.2	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC Ø=160mm	ML	28.82	18.95	546.14
	COSTO DIRECTO				S/ 5,882.69
	GASTOS GENERALES (23.00%)				S/ 1,353.02
	SUB TOTAL				S/ 7,235.71
	SUPERVISION (5.30%)				S/ 383.49
	TOTAL				S/ 7,619.20

Presupuesto de Adicional de Obra por Nuevas Partidas

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

A consecuencia del Adicional de Obra por Nuevas partidas se tiene partidas a deducir.
(Anotación de cuaderno de obra N° 44 y 45)

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio	Parcial
1.2	REPARACION DE LOSA				
1.2.4.2	CUNETAS DE CONCRETO				
1.2.4.2.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	17.29	52.49	S/ 907.66
1.2.4.2.2	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m³	2.88	463.04	S/ 1,333.56
1.2.4.2.3	ACABADO EN SUPERFICIE	m²	17.29	14.98	S/ 259.03
1.2.7	CARPINTERIA METALICA				
1.2.7.3	REGILLA METALICA EN CUNETAS	ML	28.82	84.89	S/ 2,446.53
	COSTO DIRECTO				S/ 4,946.78
	GASTOS GENERALES (23.00%)				S/ 1,137.76
	SUB TOTAL				S/ 6,084.53
	SUPERVISION (5.30%)				S/ 322.48
	TOTAL				S/ 6,407.02

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.
264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las autoridades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe





INCIDENCIA GENERADA POR ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

DESCRIPCION	MONTO (con IGV)		INCIDENCIA
	S/.		(%)
PRESUPUESTO APROBADO	S/.	404,080.71	100.00%
MAYOR METRADO	S/.	11,592.14	2.87%
ADICIONAL DE OBRA POR NUEVAS PARTIDAS	S/.	7,619.20	1.89%
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/.	-6,407.02	-1.59%
INCIDENCIA ACUMULADA			3.17%

En las Anotaciones en el cuaderno de obra Asiento N° 44 del residente de obra y Asiento N° 45 del Supervisor de Obra; indican que este Adicional - Deductivo de Obra N° 01, no generar gastos adicionales. (No genera incremento presupuestal).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA

De acuerdo a los rendimientos de cada partida se concluye que para la ejecución de la obra adicional N° 01 se necesitan siete (07) días calendario, lo que generará una ampliación de plazo de siete (07) días calendario ya que estas partidas afectan la ruta crítica.

CONCLUSIÓN

- ✓ De acuerdo con el informe técnico adicional por prestaciones adicionales de obra y reducciones o supresiones de obra, se **CONCLUYE** que el presupuesto ADICIONAL- DEDUCTIVO DE OBRA N°01 asciende a S/ 12,804.33 (doce mil ochocientos cuatro con 33/100 soles), siendo permitido según la normativa en materia, por tanto, se solicita la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.
- ✓ Se tiene una incidencia de 3.17%, respecto al presupuesto aprobado.
- ✓ No se va a requerir ampliación presupuestal de los insumos y/o materiales del adicional deductivo, ya que se está contando con los materiales de almacén general de la Municipalidad Distrital del Tambo.
- ✓ De acuerdo a los rendimientos se concluye que el plazo que se requiere para ejecutar las partidas del ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, es de 07 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDT/SGO/SO-OLNT, el Supervisor de Obra, APRUEBA el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2617084, sin incremento presupuestal y por un plazo de 07 días calendarios, desde el 15 de octubre al 21 de octubre de 2025.

Que, mediante Informe N° 2990-2025-MDT/GDT-SGO, el Sub Gerente de Obras, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2617084, sin incremento presupuestal y por un plazo de 07 días calendarios, desde el 15 de octubre al 21 de octubre de 2025.

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2025-MDT/GM

MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2617084.

Que, mediante Informe Legal N° 461-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, el cual no genera gastos adicionales de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2617084.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2617084, sin incremento presupuestal y por un plazo de 07 días calendarios, desde el 15 de octubre al 21 de octubre de 2025; de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Residente de Obra, Supervisor de Obra y Contratista por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas viabilice las adendas correspondientes en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales correspondientes al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra señalada en el artículo primero, a fin de conservar el único expediente. Además, deberá notificar a los ejecutores de obra, Residente y Supervisor para que se continúen con el proceso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. Rubén A. López Dorregaray
GERENTE MUNICIPAL

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades, 264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación. 264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de la autoridad administrativa sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.municipalidaddeltambo.gob.pe

